REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII | Managua, D. N., Miércoles 16 de Mayo de 1979 | No. 107

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Pág.

Segunda Sesión de la Cámara del Senado (concluye) 1529

Tercera Sesión de la Cámara del Senado 1530

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Auméntase en C$ 2.00 el Precio del Litro de Aguardiente 1533

Precio de Venta por Litro de Alcohol 1533

MINISTERIO DEL TRABAJO

Aclaración Sobre la Tabla de Salario Mínimo 1535

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1536

Marcas de Servicio 1536

Renovaciones de Marcas 1536

Concesión de Patente 1541

SECCION JUDICIAL

Remates 1541

Títulos Supletorios 1544

Declaratoria de Herederos 1544

Citación de Procesados 1544

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . 1544

Indicador de "La Gaceta" 1544

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Segunda Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

bado con los mismos siete votos en contra que los anteriores; quedando así el proyecto aprobado en primer debate.

El honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, quien hizo notar que el proyecto había sido discutido ampliamente y con absoluta libertad, hizo moción para que se le dispensara el trámite de segundo debate y demás de ley; moción que sometida a votación, se aprobó siempre con siete votos en contra. Consecuentemente, quedó el proyecto definitivamente aprobado.

8o.—Pidió la palabra el honorable Senador Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, haciendo referencia a la sesión privada que habían tenido en fecha anterior con el honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores para un asunto patriótico. A ese respecto dijo, deseaba solicitar la venia de la Presidencia para hacer entrega a la Comisión de Relaciones Exteriores, de una información llegada a sus manos, a la cual, por la misma privacidad del asunto no podía referirse; pero que en cierta forma contradecía lo que el Señor Ministro dijera. Es la obra del Profesor José María Zelaya, de los Sistemas Hegemónicos, de la cual tengo unas pocas hojas fotocopiados. Me voy a permitir entregárselas al honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero, miembro de la Comisión, señalándose la parte pertinente donde está el telegrama Kellog, para que lo trate con el Señor Ministro. Está en las páginas 42, 44, 45, 58 y 59.

Manifestóle el honorable Señor Presidente que no había ningún inconveniente para ello; procediendo el honorable Senador Chamorro Chamorro a hacer entrega al honorable Senador Guerrero de la documentación en cuestión.

9o.—A moción del mismo honorable Señor Presidente. Senador Rener, se le dispensó el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

10.—Se levantó la sesión.

(f) *Pablo Rener,*
Presidente.

(f) *Ramiro Granera Padilla,*
Secretario.

(f) *Raúl Arana Montalván,*
Secretario.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TERCERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Tercer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día miércoles, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Presidencia del honorable Senador don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores doctor Constantino Mendieta Rodríguez y don Raúl Arana Montalván, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores: doctor Eduardo Conrado Vado, don Arturo Cruz Porras, don Humberto Chamorro Chamorro, don Rigoberto García Reyes, don Miguel Gómez Argüello, doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Gabriel Irías Irías, don Camilo López Núñez, doctor Alfonso Lovo Cordero, doctor Francisco Machado Sacasa, doctor Alejandro Martínez Urtecho, don Alfredo Mendieta Gutiérrez, doctor Edmundo Paguaga Irías, don Max Paguaga Irías, general Rigoberto Reyes Arauz, doctor Tomás Salazar Rodríguez, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Alceo Tablada Solís y don Napoleón Tapia Pérez.

1º—El honorable señor Presidente, declaró abierta la sesión.

2º—De acuerdo con el primer punto de la Agenda —Lectura de Correspondencia— se procedió a leer por Secretaría, carta fechada el 24 de mayo corriente, dirigida al honorable señor Presidente de la Cámara del Senado en la que, el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, solicitaba se le concedieran dos meses de permiso, contados a partir del 1º de junio de 1977.

Sometido a consideración el permiso solicitado por el honorable Senador Granera Padilla, le fue concedido con goce de sueldo al aprobarsele la moción presentada en ese sentido por el honorable Senador doctor Constantino Mendieta Rodríguez.

3º—Se leyó y se pasó al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución recibido de la honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto aprobar la "Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", aprobada en la Conferencia Plenipotenciaria celebrada en Washington del 12 de febrero al 2 de marzo de 1973; a la cual se adhirió el Gobierno de la República de Nicaragua, por Decreto Ejecutivo Nº 5, de 23 de abril de 1977.

No encontrándose presente el honorable Senador doctor Carlos José Solórzano Rivas, miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, el honorable señor Presidente lo sustituyó, mientras durara su ausencia, con el Senador don Alfredo Mendieta Gutiérrez.

4º—Siguiendo el orden de la Agenda, se dio lectura y fue pasado siempre a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución que tiene como finalidad aprobar el Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Chile, suscrito en Santiago de Chile el 12 de abril de 1977 entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el Señor Embajador de Nicaragua, en ese país, en representación de los respectivos Gobiernos.

5º—Fue leído y pasado al estudio de la misma Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución tendiente a aprobar el "Acuerdo Cultural entre Nicaragua e Israel", suscrito en esta ciudad el 24 de marzo del corriente año, entre el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y el Excelentísimo señor Embajador de Israel, en representación de sus respectivos Gobiernos.

6º—Después de leído, se pasó al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución que se contrae a aprobar el "Convenio entre la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre ayuda Financiera", suscrito en esta ciudad el 28 de abril de 1977, entre el Ministro de Relaciones Exteriores doctor Alejandro Montiel Argüello y el señor Embajador de la República Federal de Alemania Hans Ulrich Meyer Lindemann, en representación de sus respectivos Gobiernos.

7º—El honorable señor Presidente manifestó que esperarían que llegara de la Cámara de Diputados, un proyecto de Decreto que le habían solicitado se tratara con urgencia, relacionado con una ascenso militar.

8º—Solicitó la palabra el honorable Senador don Alfredo Mendieta Gutiérrez, y al serle ésta concedida, se refirió a la parte del mensaje leído por el Excelentísimo señor Presidente de la República, General Anastasio Somoza, durante la instalación del Congreso Nacional, acerca de la Conmemoración del Quincuagésimo Aniversario del Pacto del Espino Negro, y a la victoria obtenida por el liberalismo, con el General Zelaya a la cabeza, en el año de 1893, así como a lo dicho también en el mismo mensaje presidencial, respecto a que ese mismo año habían sido incorporados por el Partido Liberal, por primera vez en una Constitución Política de la Nación, los Derechos Humanos atropellados por la usurpación; es decir, —decía el mensaje— mucho antes de que los estableciera la OEA y que se diera la Declaración de Derechos Humanos en la Asamblea de las Naciones Unidas. Revisando un poco la historia —agregó— me encuentro con que esa Constitución de la cual se enorgullece tanto el Partido Liberal, en la que se habían incorporado tan hermosos principios, fue reformada al poco tiempo por el mismo General Zelaya, desatándose como consecuencia de ello una serie de revoluciones en el país que fueron las que lo llevaron a su caída del Poder. No quiero con esto herir susceptibilidades ,puesto que es muy justo y lógico

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que los liberales sientan gran satisfacción al celebrar un triunfo como el de 1893; es lo que a nosotros, los conservadores, dijo, nos va a pasar ahora cuando logremos llegar al Poder después de 40 años de haber estado ausente de él, y diremos "volvemos para hacer una nueva reivindicación del pueblo de Nicaragua". La mentalidad de mi intervención, expresó es solicitar a mis compañeros del ala liberal, que son hombres de gran representación en su Partido y son grandes líderes departamentales, que al reunirse la Junta Directiva Nacional y Legal de su Partido, donde muchos de ustedes también tienen asiento como Directores, se fijen que si están celebrando los grandes alcances que dicen que el Partido Liberal ha llevado a cabo en esta Nación, o sea las libertades, los Derechos Humanos, etc., que realmente se cumplan esos principios que ustedes tanto celebran y que se han escrito en las diferentes Constituciones del país; ya que, a los pocos días de haberse leído el mensaje presidencial, fue allanada la Casa de los Periodistas aquí en Managua, lugar donde se reunen periodistas liberales, conservadores, paguaguistas, somocistas y como quieran llamarlos, habiéndose registrado todos los escritorios y hasta fue golpeada una pobre mujer embarazada que es la encargada de cuidar el local. Esto, señores, desdice mucho de los Derechos Humanos que tanto pregonamos aquí; por eso es que creo que debéis hacer ver al Presidente del Partido Liberal, que es hoy el Presidente de la República de Nicaragua, que bajo ningún punto de vista conviene a los intereses de ustedes mismos que se sigan llevando a cabo esos atropellos, porque con ellos lo que están haciendo es una contra propaganda que nos favorece a nosotros. Y que empiece a dar ya las libertades de que él mismo habló que no tardarán un día más de lo necesario, comenzando por la libertad de prensa, que es una de las primeras que debe dar, porque los hombres de la prensa no andan pensando bajo ningún punto de vista en botar un Gobierno, sino en cómo llegar primero a la noticia para darla antes que otro corresponsal.

Sobre el particular, expresó el honorable Señor Presidente, Senador Rener, que lo expuesto por el honorable Senador Mendieta Gutiérrez, podía catalogarse como una solicitud personal que hacía a los Senadores liberales, la que bien podía haber hecho directamente, pero que bajo ningún punto podía ser objeto de debate en la Cámara, puesto que ni el Reglamento ni la Constitución los autorizaba para ello. Por consiguiente, concluyó, no se abrirá debate sobre el asunto, solamente les será concedida la palabra a los honorables Senadores don Humberto Chamorro Chamorro y doctor Constantino Mendieta Rodríguez, quienes la habían solicitado con anterioridad, rogándoles no salirse del orden.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, lamentando estar en desacuerdo con el modo de pensar del honorable señor Presidente, en cuanto a que el punto expuesto por el honorable Senador Mendieta Gutiérrez no era de la atingencia de la Cámara; más bien —dijo— considero muy atinada la sugerencia, porque siendo como somos el primer Poder del Estado, y formando parte de él altas autoridades del Partido Liberal, deben intervenir para que se detenga esa campaña desatada por los llamados "Juventud Liberal Somocista", que inconsultamente están queriendo resucitar los odios religiosos y convertir a Nicaragua en una Noche de San Bartolomé; tenemos aquí, agregó, actuando como Secretario, a un Asesor de esa Juventud Liberal Somocista, y el mismo señor Presidente de la Cámara, con sus buenas maneras, podría intervenir ante el Señor Presidente y todas las autoridades del Estado, para poner punto final a esto. Se han celebrado, expresó, reuniones de padres de familia en la UCA y otros lugares, porque están amenazando con matar sacerdotes y llevar a la primera autoridad jerárquica eclesiástica, Monseñor Obando Bravo, a un tribunal del pueblo, como si estuviéramos en la China de Mao, Considero que eso ya se pasa de los límites, y si queremos ponerle censura a Pedro Joaquín Chamorro, pongámosle censura también a esos descendientes de irlandeses que quieren venir a ensangrentar nuestra Patria; y, si el señor Presidente de la República lanzó un reto en el Congreso, y si Monseñor Obando habló de que paráramos la violencia, nosotros estamos obligados, de acuerdo con el Arto. 148 Cn., a velar por la seguridad del Estado, y ésta está siendo amenazada con esas barbaridades que el Diario "Novedades", acoge y publica. Prosiguió diciendo que no deseaba hablar en contra del liberalismo, pero quería referirse a un discurso pronunciado por el señor Presidente de la República en Tipitapa, donde habló de oprobiosas familias...

Fue interrumpido en su intervención al solicitar la palabra, por el orden, el honorable Senador doctor Alfonso Lovo Cordero, quien hizo notar que se estaban saliendo enteramente de lo que significaba un debate lógico en el seno de una Cámara; y, puesto que no estaban discutiendo nada, ya que de acuerdo con lo declarado por el honorable señor Presidente no procedía el debate, solicitaba que se suspendieran las intervenciones y que volvieran a la normalidad, entrando de los asuntos que realmente debían tratarse en un Senado.

Reconoció el honorable señor Presidente que el Senador Lovo Cordero, tenía toda la razón, y reiterando lo dispuesto por él con anterioridad a la intervención del honorable Senador Chamorro, le solicitó que si deseaba exponer algo no se saliera de los cauces normales, puesto que no estaban en ningún debate autorizado por la Cámara.

También por el orden solicitó la palabra

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, mostrándose en desacuerdo con lo expuesto por el honorable Senador Lovo Cordero, porque al decirle a un Senador sobre qué debe de hablar, —dijo— se estaría sentando en el seno de esta Cámara, que ha tenido fama de ser seria, la falta de respeto para el uso de la palabra de un Representante. Creo, agregó, que el Senador Chamorro, tiene derecho a hacer aquí, comentarios sobre un discurso del Presidente de la República ,sobre todo si se toma en cuenta que no existe libertad de prensa, y que por lo tanto, la única tribuna donde se pueden comentar ciertas cosas es en las Cámaras Legislativas.

Hizo notar el honorable señor Presidente, que al pedir que el orador se ajustara al orden, el honorable Senador Lovo Cordero, había procedido de acuerdo con el Reglamento.

Nuevamente hizo uso de la palabra el honorable Senador doctor Alfonso Lovo Cordero, manifestando ser de las personas que creen en la libertad, en todos sus órdenes; creo, dijo, como buen liberal que soy, en la libertad de prensa, en la libertad de palabra y en la libertad de pensamiento; sin embargo, existe en todo foro y lógicamente en un Senado, un orden a seguir, y aunque entiendo que el Senador tiene derecho a exponer sus puntos de vista, sus intervenciones deben tener relación con el tema que se está tratando, pero éstas en absoluto se refieren a los puntos contenidos en la Orden del Día; por lo que me permito solicitar de nuevo al honorable señor Presidente, poner el orden debido, para que las cosas marchen como debe ser.

Expresó el honorable señor Presidente que bien podía haber sometido a la Cámara el asunto para que fuera declarado improcedente y se terminara, pero deseando que hubiera libertad de expresión, había concedido la palabra a algunos honorables Senadores que se la solicitaron, a quienes rogaba tuviera mesura en sus intervenciones. Invitó luego al honorable Senador Chamorro, a que continuara en el uso de la palabra.

Prosiguiendo en su intervención, el honorable Senador Chamorro Chamorro, hizo alusión a la sesión de Congreso pleno en la que tanto el señor Presidente de la República, como el Presidente del Congreso Nacional, en esa ocasión, se habían referido a la celebración de la victoria del Espino Negro, conmemoración —dijo— con la que nada teníamos que ver la representación conservadora que estaba presente, pero por estar en un acto protocolario —que por cierto deberíamos reformar en el futuro— no pudimos contestar nada. Continuó luego relatando duras experiencias vividas durante su juventud, como Militante de su Partido, haciendo también referencia a documentos que tenía en su poder acerca de intervenciones pedidas por Moncada, Madriz y Zelaya, y finalizó diciendo que no era su deseo traer a colación esas cosas, sino más bien pedir que con la prudencial del señor Presidente y el poder que tiene el Senador Lovo Cordero, se buscara la manera de parar esa campaña en contra de los sacerdotes.

Explicó el honorable señor Presidente al honorable Senador Chamorro, que la opinión de un miembro de Juventud Liberal, no era la opinión de la juventud nicaragüense ni mucho menos la opinión del Partido Liberal.

9º—Con la venia de la Cámara, solicitada por el honorable señor Presidente, fue leído y pasado a la Comisión de Defensa, con carácter de urgencia, el proyecto de ley llegado de la Cámara de Diputados, tendiente a conferir el grado de Mayor General del Ejército Nacional, al General de Brigada don César Napoleón Suazo Gutiérrez.

Encontrándose ausente el honorable Senador, General Roberto Martínez Lacayo, miembro de la Comisión de Defensa, fue sustituido por la Presidencia, con el honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez; rogándole al mismo tiempo a la Comisión, dictaminar ese mismo día para tratar el proyecto en esta misma sesión.

10.—Se suspendió la sesión para esperar el Dictamen de la Comisión de Defensa.

11.—Continuó la sesión a las doce y doce minutos de la tarde de ese mismo día, bajo igual Presidencia y Secretarías.

12.—En primer debate, y en lo general, se leyó y sometió a discusión el dictamen favorable, juntamente con el proyecto de ley, tendiente a conferir el grado de Mayor General del Ejército Nacional, al General de Brigada don César Napoleón Suazo Gutiérrez. Creo, expresó el honorable Senador doctor Alfonso Lovo Cordero, que el nombre del General Napoleón Suazo, es ampliamente conocido en el país, porque es un militar pundonoroso, un trabajador incansable, un hombre que ha dedicado su vida al Ejército; fue Comandante en varios Departamentos de la República, y sé que es amigo personal de la gran mayoría de nosotros. Siendo por lo tanto, una persona tan distinguida, tan honorable, y recomendada como viene del Ministerio de Defensa, y pediría que por unanimidad aprobemos el proyecto.

El honorable Señor Presidente, Senador Rener Valle, se sumó a las palabras del honorable Senador Lovo Cordero.

Por su parte, el honorable Senador doctor Constantino Mendieta Rodríguez, manifestó conocer personalmente desde hacía mucho tiempo, al General César Napoleón Suazo, y, sin que lo cegara el pensamiento partidista, comprendía que es uno de los viejos Oficiales de la Guardia Nacional, que lleva muy merecido el ascenso que se le va a conferir, por su ecuanimidad y eficiencia en servicio, tanto siendo subalterno como siendo Comandante en varios Departamentos o Compañías de la Guardia Nacional. No obstante, agregó, haberle tocado enfrentarse a si-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tuaciones conflictivas, nadie se ha quejado por alguna arbitrariedad del Comandante Suazo; considero pues, propicia la ocasión para hacerle este reconocimiento, ya que está por festejarse el Día del Ejército y en esa ocasión posiblemente se le impondrán las insignias de su ascenso. Creo, expresó, que esto conlleva también en el fondo la repre-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Auméntase en C$2.00 el Precio del Litro de Aguardiente

"No. 24

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que es necesario resarcir a las industrias que han sido afectadas por el encarecimiento de los insumos y elevación de otros elementos del costo, por medio de un ajuste en los precios de sus productos, máxime cuando éstos son controlados en virtud de disposición legal, como es el aguardiente de caña de azúcar sin envasar.

Decreta:

Arto. 1o.—Auméntase en C$ 2.00 el precio del litro de aguardiente de Ley, en las compras hechas a los productores por Agentes expendedores, y que éstos últimos distribuyen en las diferentes ciudades y poblaciones de la República, detalladas en el Decreto Ejecutivo No. 34 del 2 de Septiembre de 1978, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 207 de 13 de Septiembre de 1978.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, once de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y C.P.".

Precio de Venta por Litro de Alcohol

"Decreto No. 26

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que de acuerdo con el Arto. 3o. del Decreto Legislativo No. 282 de 23 de noviembre de 1973, le es concedida la facultad de fijar los precios para venta a usuarios de los diversos tipos de *Alcoholes* que se ofrecen al público en los Depósitos Fiscales, tales como: *Puro Corriente, Puro Tipo Especial Bi-Rectificado y Desnaturalizado*;

Considerando:

Que un litro de alcohol puro de 93.2° de riqueza alcohólica, produce dos un tercio de litro de aguardiente de ley y que el valor de un litro de alcohol puro no puede ser inferior al valor de su equivalencia en aguardiente de ley;

Considerando:

Que es necesario fijar normas específicas que rijan la venta al público de los tres tipos de alcohol que se ofrecen en los Depósitos Fiscales,

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—Los precios de venta al público por cada litro de los diversos tipos de Alcohol, serán los siguientes:

a)	*Alcohol Puro Corriente* de 93.2° de riqueza alcohólica. Para diversos usos, en los siguientes Departamentos:		
	a-1 Carazo, Chinandega, Granada, León, Managua, Masaya y Rivas	C$ 31.50	el litro
	a-2 Boaco, Chontales, Esteli, Jinotega, Madriz, Matagalpa y Nueva Segovia .	" 32.00	" "
	a-3 Río San Juan y Zelaya .	" 32.50	" "
	a-4 En toda la República, para usos médicos (farmaco-químicos), mediante cuotas autorizadas . . .	" 10.50	" "
b)	*Alcohol Puro Tipo Especial Bi-Rectificado* para uso industrial, en toda la República, mediante cuotas autorizadas	" 10.50	" "
c)	*Alcohol Desnaturalizado*, en toda la República	" 10.50	" "

Arto. 2o.—Para los efectos del presente Decreto los términos de uso general que a continuación se expresan tienen los siguientes significados:

i) *Alcohol Puro Corriente*:
Alcohol en estado puro de 93.2° de riqueza alcohólica, de una sola destilación, usado en la fabricación de algunos productos medicinales, esencias para ingestión por vía oral, algunos usos de orden domésticos y otros;

ii) *Alcohol Puro Tipo Especial Bi-Rectificado*:
Alcohol Bidestilado de calidad fina, obtenido única y exclusivamente para ser usado como materia prima en la elaboración de productos de tocador tales como perfumes, lociones, colonias y desodorantes;

iii) *Alcohol Desnaturalizado*:
Producto no potable destinado únicamente a uso externo y otros usos domésticos.

Arto. 3o.—Los alcoholes definidos en el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

artículo anterior, están comprendidos en el grupo de productos estancados y su movilización, precio de venta y uso, está bajo control del Estado, siendo el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y sus Dependencias, el Organismo encargado de dicho control y fiscalización y por consiguiente facultado para establecer tanto los precios de venta de los diversos tipos de alcoholes, como la participación que corresponde al Fisco por la venta de cada litro de alcohol que se venda en el país.

Arto. 4o.—Para facilitar el expendio de los tres tipos de alcohol, objeto del presente Decreto, los Productores de las especies descritas en el Arto. 1o. enterarán en la Colecturía de la Dirección General de Ingresos, al momento de solicitar el traslado de cualquiera de las especies de alcohol, los valores correspodientes a la participación del Fisco en la venta de cada litro de alcohol, conforme los siguientes valores:

a) Por la venta de cada litro de *Alcohol Puro Corriente* de 93.2° de riqueza alcohólica, a precio corriente . . C$ 24.00
Por la venta de cada litro de *Alcohol Puro Corriente,* para usos médicos (farmaco-químicos) . . . . . " 3.00
b) Por la venta de cada litro de *Alcohol Puro Tipo Especial Bi-Rectificado,* para uso industrial . . . . . " 4.00
c) Por la venta de cada litro de *Alcohol Desnaturalizado* . . . . . " 2.50

Arto. 5o.—Con el Recibo Fiscal obtenido mediante el entero hecho, en los términos del artículo anterior, la Dirección General de Ingresos ordenará la movilización o traslado de la especie en la cantidad correspondiente, a la consignación del Agente Expendedor y bajo control del Administrador de Rentas o Agente Fiscal del lugar de destino, quienes para el caso serán responsable de que la venta de la especie sea hecha de acuerdo con los requisitos que este Decreto establece y por las normas pertinentes en las demás leyes de la materia.

Arto. 6o.—Queda terminantemente prohibido que el productor o productores de las especies cobren a los Agentes Expendedores o usuarios cantidades mayores que las estipuladas en el presente Decreto. La contravención a esta disposición, constituirá defraudación fiscal.

Arto. 7o.—Los alcoholes se expenderán únicamente a patentados en las Administraciones de Rentas, Depósitos de Aguardiente y Agencias Fiscales, quedando terminantemente prohibido, sin excepción alguna, la venta de los mismos fuera de esos lugares.

Arto. 8o.—El precio de venta para el litro de *Alcohol Puro Tipo Especial Bi-Rectificado,* regirá solamente para la ciudad de Managua; en esta negociación intervendrán solamente el Fisco, el Proveedor de la especie y la persona interesada.

Tanto las ventas de *Alcohol Puro Tipo Especial Bi-Rectificado* como las de *Alcohol Puro Corriente,* para usos médicos (farmaco-químicos) a precios señalados en los incisos a-4 y b) del Artículo 1o. del presente Decreto, sólo podrán ser hechas mediante autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a quien se le concede la facultad de negociar la parte fiscal en casos especiales.

Las autorizaciones para la venta de que habla el artículo anterior serán hechas mediante cuotas mensuales. Si la cuota mensual no es retirada en el mes a que corresponde la misma, el usuario perderá el derecho por no ser aquella acumulativa. Al mismo tiempo y para gozar de los precios señalados, el interesado deberá comprobar su condición de industrial o fabricante, por medio de la instalación del laboratorio respectivo con todos sus implementos y accesorios, así como también presentación de los documentos siguientes:

1) Acta de inspección del laboratorio extendida por la División de Farmacias, Drogas y Alimentos del Ministerio de Salud Pública.
2) Certificado de Registro, según el caso, del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Agricultura, o de la Dirección General de Ingresos, de todos y cada uno de los productos que ha de elaborar.
3) Solvencia Fiscal.
4) Fianza de Fidelidad a favor del Gobierno de Nicaragua para responder ante el Fisco por el buen uso del alcohol que les es vendido a precio especial. El monto será determinado por la Dirección General de Ingresos y será en relación a la cuota autorizada.
5) Cuadro detallado de los productos a elaborar, especificando cantidades, porcentaje de alcohol en cada producto, a fin de justificar la cuota solicitada. Además de lo anterior, están obligados a llevar registros contables, sistema de facturación y proporcionar a la Dirección General de Ingresos, la información que esa Oficina solicite a fin de facilitar inspecciones o auditoriajes.
6) Proveer a los Químicos de la Dirección General de Ingresos, las materias para desnaturalizar la cantidad de especie comprada.

Arto. 9o.—Toda entidad industrial o comercial así como cualquier persona que utilice alcohol en la elaboración de sus productos o bien para otros usos, estarán obligadas a obtener su patente correspondiente

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para la compra de alcohol conforme las disposiciones vigentes contenidas en Decreto Legislativo No. 567 del 3 de marzo de 1961 y su Reforma contenida en Decreto 712 de 27 de julio de 1978.

Quedan exentas de la obtención de patente y presentación de fianza de fidelidad las instituciones que dependan de las Juntas Locales de Asistencia Social, Dispensario Médico G.N. y las que no persiguen lucro.

Arto. 10.—El público sólo podrá comprar en los locales del Gobierno, citados en el Artículo 7o., a los precios establecidos en el Artículo 1o. de esta Ley en cantidades no mayores de dos litros de Alcohol Puro y cuatro litros de Alcohol Desnaturalizado, sin patente, siempre que no sean destinados para expendio al menudeo. Para compras de cantidades mayores, de una sola vez, será necesario autorización de la Dirección General de Ingresos.

A los propietarios de talleres de carpintería o fábricas de muebles que utilicen alcohol desnaturalizados para maques, les será vendida la cantidad que justifique su producción, previa solicitud de la empresa e identificación de la misma, y deberá estar matriculado su negocio en el Distrito Nacional para los de Managua o en su respectivo municipio para el resto del país.

Arto. 11.—Los Agentes Expendedores están en la obligación de mantener cantidades suficientes de la especie en su lugar de expendio a fin de atender la demanda. También están obligados a llevar registros tanto contable como de las personas a quienes les vendan en la forma que la Dirección General de Ingresos les indicará, y deberán exigir a cada comprador de alcoholes la patente respectiva. La contravención a cualquiera de las disposiciones expresamente descritas en esta ley será causa suficiente para la cancelación de la patente.

Arto. 12.—La alteración de la medida, la adulteración del grado, el cambio de precio y venta diferente a la forma que se establece en los Artos. 7o., 9o. y 10 del presente Decreto, constituye defraudación fiscal y será penada con la cancelación de la patente al infractor, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el patentado de conformidad con las leyes de la materia.

Arto. 13.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial y deroga los Decretos Ejecutivos No. 11 y No. 1 publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", No. 78 del 12 de abril de 1977 y No. 22 del 28 de enero de 1978 respectivamente.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *A. SOMOZA,* Presidente de la República. — (f) *Samuel Genie A.,* Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio del Trabajo

ACLARACION SOBRE LA TABLA DE SALARIO MINIMO

Certificación:

Luis Roberto Palacio Alvarado, Abogado y Secretario de la Comisión Nacional de Salario Mínimo.

Certifica:

Que en el libro de Acuerdos y Resoluciones de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, de la página Ciento Quince a la página Ciento dieciocho se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

La Comisión Nacional de Salario Mínimo, en Ejercicio de las Atribuciones que le confiere el Arto. 328 del Código del Trabajo y de conformidad con los Artos. 105 Inc. 5to. Cn., y 77 y siguientes C. T., y Capítulo IV, Título VI del Código del Trabajo,

Considerando:

1.—Que de conformidad con el Arto. 176 del Código del Trabajo son obligaciones especiales del Empleador para con el trabajador del campo, suministrarle alimentación y habitación que reúna condiciones higiénicas y de seguridad a sus trabajadores.

2.—Que de conformidad con el Arto. 7 del Código del Trabajo, los derechos reconocidos en este Código son irrenunciables,

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas y las consideraciones hechas, la Comisión Nacional de Salario Mínimo,

Resuelve:

Arto. 1º—El Arto. 14 de la Resolución de la Comisión Nacional de Salario Mínimo de fecha 30 de abril de 1979, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 94 del 30 de abril de 1979, se leerá así:

"Arto. 14. — El trabajador del campo tendrá derecho a que se le proporcione vivienda y alimentación, lo que deberá otorgársele en las condiciones de higiene, abundancia y calidad, acordes con la dignidad humana. Para todos los casos en que deba ser pagado en dinero el valor de la alimentación y la habitación, se estimará éste en la cantidad de Seis Córdobas (C$6.00) diario, descomponiéndose esta suma de la manera siguiente: Cinco Córdobas (C$5.00), por valor de la alimentación y Un Córdobas (C$1.00) por valor de la habitación".

Arto. 2.—Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Managua, Distrito Nacional, quince de Mayo de mil novecientos setenta y nueve. — **Sergio García Q.,** Presidente. — **R. Quant P.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

— Ena Barquero de Espinoza. — Ofelia Padilla de Meza. — Irwing Cabezas Flores. — Paulino Martinica López. — Luis Alberto Palacio Alvarado, Secretario.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y para los efectos legales de su debida publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, extiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de mayo, de mil novecientos setenta y nueve. **— Luis Roberto Palacio Alvarado,** Secretario.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3216 — R/F 527846 1/12 — C$ 90.00
Exxon Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Vicente Navas, solicita registro marca fábrica:

EXXON

Clase 1.
Presentada: 28 marzo 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 2547 — R/F 494741 — 12/14 C$ 45.00
Philips Duphar, B. V., holandesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"HIPPOFOR"
Clase 5.
Presentada: 12 marzo 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 2543 — R/F 494741 — 8/14 C$ 45.00
Interco Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"WEEDS"
Clase 25.
Presentada: 2 marzo 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Reg. No. 2546 — R/F 494741 — 11/14 C$ 45.00
Philips Duphar, B. V., holandesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"HEXAVETOL"
Clase 5.
Presentada: 12 marzo 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 2548 — R/F 494741 — 13/14 C$ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"UNAKALM"
Clase 5.
Presentada: 8 marzo 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Marcas de Servicio

Reg. No. 3291 — R/F 526990 — 1/16 C$ 45.00
Servicemaster Industries, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca servicio:
"SERVICEMASTER"
Clase 42.
Presentada: 19 marzo 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 3271 — R/F 561487 — Valor C$ 90.00
Financiera Industrial Agropecuaria, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca de servicio:
"CERTI — CHECK"
Clase 36.
Presentada: 27 abril 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.
3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2498 — R/F 523195 — 10/14 C$ 45.00
Gruppo Lepetit, S.p.A., Italia, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"ORANVITAL" No. 19,443
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2499 — R/F 523195 — 11/14 C$ 45.00
Gruppo Lepetit, S.p.A., Italia, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"AMBRASINTO" No. 19,441
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2500 — R/F 523195 — 12/14 C$ 45.00
Gruppo Lepetit, S.p.A., italiana, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"DELTARRINOL" No. 19,437
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2501 — R/F 523195 — 13/14 C$ 45.00
Gruppo Lepetit, S.p.A., italiana, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"SINTOFTONE" No. 19,440
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2502 — R/F 523195 — 14/14 C$ 45.00
Gruppo Lepetit, S.p.A., italiana, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"PERTRANQUIL" No. 19,439
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2486 — R/F 523761 — 2/4 C$ 30.00
Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación registro marca fábrica:
"SOLONE" No. 13,958
"LOREBOX" No. 14,042
Clase 8, ley anterior.
Decreto No. 165, 21 diciembre 1955.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2698 — R/F 490810 — 1/15 C$ 45.00
Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"EDENOL" No. 18,297
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979 — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2699 — R/F 490810 — 2/15 C$ 45.00
Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"DEHYDOPLAST" No. 18,438
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979 — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. ,Secretario.
3 3

Reg No. 2700 — R/F 490810 — 3/15 C$ 45.00
Wander, S. A., de Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrcia:
"ESPASMO—CANULASE" No. 18,974
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2701 — R/F 490810 — 4/5 C$ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense. mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"ARTANE" No. 5,789
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2702 — R/F 490810 — 5/15 C$ 45.00
Wander, S. A., de Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"WANDER" No. 18,958
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2703 — R/F 490810 — 6/15 C$ 45.00
Wander, S. A., de Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"CAL—DE—CE" No. 18,971
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979. — Rolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2704 — R/F 490810 — 7/15 C$ 45.00
Alfred Dunhill Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"DUNHILL" No. 18,459
Clase 3.
Registro rPopiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2705 — R/F 490810 — 8/15 C$ 45.00
Wander, S. A., de Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"CORTENSOR" No. 18,973
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial — Managua, 9 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2706 — R/F 490810 — 9/15 C$ 45.00
British-American Tobacco Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"CAMEO" No. 18,493
Clase 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. No. 2707 — R/F 490810 — 10/15 C$ 45.00
Productos Gedeon Ritcher (América), S. A., mexicana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"AMBOFEN" No. 18,521
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. No 2708 — R/F 490810 — 11/15 C$ 45.00
USV Pharmaceutical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"WHISPER" No. 18,526
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2709 — R/F 490810 — 12/15 C$ 45.00
Bristol-Myers Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"CITRISOL" No. 18,480
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979 — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 2710 — R/F 490810 — 13/15 C$ 45.00
Union Carbide Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franglin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"UCAR" No. 18,420
Clase 9.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2711 — R/F 490810 — 14/15 ₡ 45.00
Union Carbide Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"UCAR" No. 18,419
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2712 — R/F 490810 — 15/15 ₡ 45.00
Valmont, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"VALMOR" No. 18,508
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3088 — R/F 527036 — 16/16 ₡ 45.00
Ex-Lax, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"EX — LAX" No. 8,894
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1933 — R/F 441996 — 3/15 ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"OXYLONE" No. 9,738
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1934 — R/F 441996 — 4/15 ₡ 45.00
Productos Gedeón Richter (América), S. A., mexicana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"NEFUROX" No. 18,557
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1935 — R/F 441996 — 5/15 ₡ 45.00
Productos Gedeón Richter (América), S. A., mexicana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"NORMOBRON" No. 18,559
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1936 — R/F 441996 — 6/15 ₡ 45.00
Cela Merck, GMBH., & Co. KG., alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"N E X A" No. 9,663
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1937 — R/F 441996 — 7/15 ₡ 45.00
Wander, S. A., de Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"NOVOZYME" No. 18,961
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1938 — RF 441997 — 8/15 ₡ 45.00
Winthrop Products., Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"NEGRAM" No. 18,471
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1939 — R/F 441997 — 9/15 ₡ 45.00
Roussel-Uclaf, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"MAXIBOL" No. 19,116
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1940 — R/F 441196 — 10/15 ₡ 45.00
Ssterling Products International, Incorporated, estadounidese, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"MANANTIAL" No. 18,519
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1941 — R/F 441996 — 11/15 ₡ 45.00
Sterling Products International, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"MANANTIAL" No. 18,520
Clase 32.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. ,Secretario.

3 3

Reg. No. 1942 — R/F 441996 — 12/15 ₡ 45.00
Roussel-Uclaf, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"LUTOGINESTRYL" No. 19,114
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1943 — R/F 441996 — 13/15 ₡ 45.00
Roussel-Uclaf, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"LUTOGYL" No. 19,115
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2170 — R/F 490081 — 1/14 ₡ 45.00
Eutectic Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca servicio:
"EUTECTIC" No. 18,216
Clase 41.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2171 — R/F 490081 — 2/14 C$ 45.00
Eutectic Corporation., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca servicio:
"EUTECTIC" No. 18,216
Clase 37.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2172 — R/F 490081 — 3/14 C$ 45.00
Wander S. A., de Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"TRIATUSSIC" No. 18,959
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegere, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2173 — R/F 490081 — 4/14 C$ 45.00
Les Laboratoires Albert Rolland, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"SOMATYL" No. 18,450
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2174 — R/F 490081 — 5/14 C$ 45.00
Usv Pharmaceutical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"SUSURRO" No. 18,527
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2175 — R/F 490081 — 6/14 C$ 45.00
Haggar Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"HAGGAR" No. 18,597
Clase 25.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2176 — R/F 490081 — 7/14 C$ 45.00
Roussel-Uclaf, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"GLIFANAN" No. 18,522
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 febrero 1979. — YolandaG arcía de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2177 — R/F 490081 — 8/14 C$ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., de Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"GREENZIT" No. 18,497
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua 12 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2178 — R/F 490081 — 9/14 C$ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"GELFOAM" No. 19,207
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2179 — R/F 490081 — 10/14 C$ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"KAOBIOTIC" No. 18,994
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2180 — R/F 490081 — 11/14 C$ 45.00
Valmont, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"T I T A N" No. 18,507
Clase 3.
Registro Propiedal Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2181 — R/F 490081 — 12/14 C$ 45.00
Valmont, Inc. ,estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"T E P" No. 18,583
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2182 — R/F 490082 — 13/14 C$ 45.00
Roussel-Uclaf, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"TRIGENYL" No. 19,118
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2183 — R/F 490083 — 14/14 C$ 45.00
Wander, S. A., de Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera ,solicita renovación marca fábrica:
"TRIAMINIC" No. 18,960
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2222 — R/F 492248 — Valor C$ 45.00
A. H. Robins Company Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Ofsman Quintana, Orozco, solicita renovación marca fábrica:
"PHENAPHEN" No. 19,292
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2225 — R/F 492551 — Valor C$ 45.00
A. H. Robins Company Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Ofsman Quintana Orozco, solicita renovación marca fábrica:
"ENTOZYME" No. 19,290
Clase 5.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2415 — R/F 494100 — 1/2 ₡ 45.00
Mc Neil Laboratories Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:
"GRIFULVIN" No. 9,909—A
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2416 — R/F 494100 — 2/2 ₡ 45.00
Mc Neil Laboratories Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:
'PARAFON" No. 19,789
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2417 — R/F 493352 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Archifar, S.p.A., Italia, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación marca fábrica:
"MANILIN" No. 19,968
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2489 — R/F 523195 — 1/14 ₡ 45.00
Faberge Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"TIGRESS" No. 5,832-A-B
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua ,17 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2490 — R/F 523195 — 2/14 ₡ 45.00
Faberge Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"APHRODISIA" No. 5,828—A/B
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2491 — R/F 523195 — 3/14 ₡ 45.00
Zyma, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera ,solicita renovación marca fábrica:
"ULTRACORTENOL" No. 19,448
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2492 — R/F 523195 — 4/14 ₡ 45.00
Faberge Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solita renovación marca fábrica:
"STRAWHAT" No. 5831-A-B
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2493 — R/F 523195 — 5/14 ₡ 45.00
Faberge Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"FABERGETTE" No. 5,829
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2494 — R/F 523195 — 6/14 ₡ 45.00
Faberge Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"TIKI" No. 18,764
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2495 — R/F 523195 — 7/14 ₡ 45.00
Faberge Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"WOODHUE" No. 5,833-A/B
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2496 — R/F 523195 — 8/14 ₡ 45.00
Faberge Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"CARYL RICHARDS" No. 18,790
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3218 — R/F 527846 — 3/12 ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"FIRE — O — CAL" No. 21,058
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3087 — R/F 527036 — 15/16 ₡ 45.00
Ed Geistlich Sohne, A. G., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"GEWODIN" No. 18,368
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2304 — R/F 492388 — 4/4 ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft ,alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"ULTRADIL" No. 20,317
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2284 — R/F 492830 — 2/4 ₡ 45.00
Armour Pharmaceutical Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:
"BROMAR" No. 20,082
Clase 5.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2285 — R/F 492830 — 3/4 ₡ 45.00
Armour Pharmaceutical Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:
"ARMOTIN" No. 21,065
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2497 — R/F 523195 — 9/14 ₡ 45.00
Gruppo Lepetit, S.p.A., Italia, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"AMBRAMICINA" No. 19,442
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3073 — R/F 527036 — 1/16 ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"BASOQUIN" No. 19,697
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3074 — R/F 527036 — 2/16 ₡ 45.00
Imperial Chemical Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"ATROMID" No. 19,957
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3075 — R/F 527036 — 3/16 ₡ 45.00
United States Borax & Chemical Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:
"20 MULE TEAM' No. 19,560
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3076 — R/F 527036 — 4/16 ₡ 45.00
United States Borax & Chemical Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:
"20 MULE TEAM" No. 19,561-A
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3077 — R/F 527036 — 5/16 ₡ 45.00
United States Borax & Chemical Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:
"20 MULE TEAM" No. 19,561
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3340 — R/F 561795 — 3/4 ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita renovación marca de fábrica:
"GANEX" No. 16,247
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Concesión de Patente

Reg. No. 3339 — R/F 561795 — 2/4 ₡ 45.00
Kamel Kafati, personalmente solicita concesión sobre Patente Invención:
"NUEVAS COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y SUS APLICACIONES Y PRACTICAS".
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3361 — R/F 562037 — 1/5 ₡ 180.00
Cuatro junio corriente año, diez mañana, subastárase este Juzgado, finca urbana, ubicada ciudad Masaya, Departamento Masaya, número veintidós, Bloque "E", Paseo "La Reforma", extensión novecientas diecisiete varas cuadradas, veinticinco centésimas, lindante: Norte, línea férrea; Sur, Calle Alejandro Bermúdez; Oriente, lotes números veintitrés, bloque "E"; Occidente, lote número veintiuno, bloque "E". Inscrito número treinticinco mil cuatrocientos treinta: Asiento Primero, Folio doscientos veintinueve siguientes; Tomo cuatrocientos treinticuatro, Registro Público, Departamento Masaya.
Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.
Ejecutados: Enrique Gabuardi Lacayo y María Eugenia Solórzano de Gabuardi.
Base: Sesenticuatro Mil Cuatrocientos Sesentiséis Córdobas Noventitrés Centavos.
Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional ,diecinueve marzo mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 3362 — R/F 562037 — 2/5 ₡ 180.00
Once mañana, dos junio corriente año, subastaráse este Juzgado, finca semi-urbana, situada kilómetro treintidós Carretera Interamericana Sur, costado Oriental, forma rectangular, extensión diez mil varas cuadradas; lindante especialmente: Norte, Calle enmedio, lotes números seis y siete; Sur, Rosalía Baltodano de García; Este, Rosalía Baltodano de García; Oeste, Calle enmedio, lotes números cinco y seis, inscrito número once mil trescientos nueve, Asiento Primero, Folio treintitrés, Tomo doscientos setenticinco, Registro Público, Departamento Carazo.
Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.
Ejecutados: José Antonio Cabrera Ocón y Ana Ramírez de Cabrera.
Base: Doscientos Noventidós Mil Quinientos Veintitrés Córdobas Diez Centavos.
Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, diecinueve marzo mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 1

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 3363 — R/F 562037 — 3/5 C$ 180.00

Diez mañana, dos junio corriente año, subastaráse, finca urbana situada Reparto "Camino Real", ciudad Jinotepe, Departamento Carazo, extensión un mil doce varas cuadradas, cuatro centésimas varas, marcado lote número catorce: lindante: Norte, seis varas ochentiocho centésimas, más treintidós varas setentiuna centésimas más tres varas, cuarentisiete centésimas, calle enmedio, lote No. 4; Sur, cuarentitrés varas, seis centésimas, lote No. 3; Oriente, tres varas, cuarentisiete centésimas de otra, más diecisiete varas cuatro centésimas de otra ,lote No. 9; Poniente, seis varas, ochentiocho centésimas, diecisiete varas cuatro centésimas, Avenida enmedio, Hospital Regional. Inscrito No. once mil doscientos setentidós, Asiento Primero, Folio ciento cincuentinueve, Tomo doscientos setentitrés, Registro Público, Departamento Carazo.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Silvio Silva Conrado.

Base: Noventicinco Mil Ciento Veinticuatro Córdobas Cincuenta Centavos.

Local: Este Juzgado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, diecinueve marzo mil novecientos setentinueve. - Enmendado-diez-vale. — Oriel Soto, Juez Tercero Civil Distro Managua.

3 1

Reg. No. 3364 — R/F 562037 — 4/5 C$ 180.00

Nueve junio corriente año, nueve mañana, subastaráse este Juzgado, inmueble urbano y mejoras, situado cantón noroeste ciudad Jinotepe, Departamento Carazo; lindante: Norte, Delia Rodríguez Portocarrero; Sur, Juana Porras de Cruz; Oriente, Francisco Romero y Delia Rodríguez Portocarrero; Poniente, Avenida enmedio, Ricardo Medrano; extensión doscientas cincuentinueve varas cuadradas, un cuarto de otra; inscrito número nueve mil doscientos setenticinco, Asiento tercero, Folio dieciocho, Tomo doscientos cuarenticuatro, Registro Público, Departamento Carazo.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutada: Ligia Gallo de Flores.

Base: Ochenticuatro Mil Ciento Noventicinco Córdobas Cuatro Centavos.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, diecinueve marzo mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto C., Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 3365 — R/F 562037 — 5/5 C$ 135.00

Cinco junio corriente año, diez mañana, este despacho, subastaráse, dos terceras partes predio urbano, situado ciudad Jinotepe, Departamento Carazo, trece varas frente calle, por veintiuna varas fondo; contiene casa paredes enmbarro, techo tejas, lindante: Oriente, calle pública; Poniente, Cándida Castillo de Avilez; Norte, herederos Horacio Rodríguez; Sur, Abraham Ayerdis Zúñiga. Inscrito número sesentiséis, Asiento doce, Folio cuarenta, Tomo ciento setentidós, Registro Público, Departamento Carazo.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: José Antonio Solano González.

Base: Sesentisiete Mil Seiscientos Noventiocho Córdobas Ochenticuatro Centavos.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, diecinueve mazo mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto C., Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 3356 — R/F 561892 — Valor C$ 135.00

Doce m. 25 mayo próximo, subastaráse, local este Juzgado, finca rústica en Cañada de Paigua, jurisdicción Matiguás, Depto. Matagalpa; área: 250 manzanas; linda: Oriente, Senovio Calero; Poniente, Saturnino Oporta; Norte, Susana viuda de Castro; y Sur, Tiburcio Molinares y Felipe Valdivia. Inscrita No. 28,526, Asto. 1o., Folios 236 y 237, Tomo 488, Registro de Matagalpa.

Base: C$ 417,157.49.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: INDESA a Humberto Balmaceda Pravia.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cuatro mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez. — L. Guerrero, Sria.

3 2

Reg. No. 3359 — R/F 561971 — Valor C$ 135.00

Once mañana, treinta mayo corriente, subastaráse este Despacho, lote terreno ejidal, dos manzanas y media, situado jurisdicción Cuatro Esquinas Ticuantepe, estos linderos: Oriente, Santiago Rivas Pérez; Poniente, Encarnación Ordeñana; Norte, Santos Chávez; y Sur, callejón enmedio, Santos Chávez.

Ejecución Ana María González de Rivas, contra Humberto Montalván Membreño.

Base subasta: Cinco Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, ocho mayo mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto C., Juez 3o. Civil Distrito.

3 2

Reg. No. 3283 — R/F 561951 — 1/7 C$ 180.00

Nueve a. m., veintiuno de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Sur de sta ciudad. Lote número 52 Villa Fontana Norte, 1 sector lindando: Norte, calle No. 6; Sur, área sin desarrollar; Este, área verde; y Oeste lote No. 53; inscrito número 74,240, Folios 100/1, Tomo 1,268, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Cuatrocientos Mil Ochocientos Córdobas (C$ 400,800.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., (CAPSA) a Angela Gaitán Tigerino de López.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 3284 — R/F 561951 — 2/7 C$ 180.00

Nueve y treinta a. m., veintiuno de mayo, corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad. Bello Horizonte, lote número K-II-8, lindando: Norte, lote No. 7; Sur, lote No. 9; Este, calle No. 11; y Oeste, lote No. 31; inscrito número 77,616, Folios 275/6, Tomo 1,336, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cuarenta Mil Doscientos Córdobas (C$ 140,200.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., (CAPSA) a Julio César Blanco Hernández y Ruth Balladares de Lacayo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 3285 — R/F 561951 — 3/7 C$ 180.00

Diez a. m., veintiuno de mayo corriente año, local este Juzgado subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad. Lote número K-1 de Jardines de Veracruz, lindando: Norte, calle No. 9; Sur, lote No. 28; Este, lote No. 2; Oeste ,Avenida No. uno (1); inscrito número 73,295, Folios 86/7, Tomo 1,248, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Base subasta: Noventa y Tres Mil Novecientos Córdobas (C$ 93,900.00) estricto contado.

Ejecuta: Centroamerican de Ahorro y Préstamo S. A., (CAPSA) a Alba Esperanza Rosales Villafranca.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 3286 — R/F 561951 — 4/7 C$ 180.00

Diez y treinta a. m., veintiuno de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad. Lote número M-V-30 de Residencial Bello Horizonte, lindando: Norte, lote No. 29; Sur, calle No. 12; Este, avenida No. 8; y Oste, III Etapa del Reparto.

Base subasta: Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta Córdobas (C$ 185,350.00) estricto contado.

Ejecuta: Centroamerican de Ahorro y Préstamo S. A., (CAPSA) a Mario Francisco Gurdián Miranda y Josefa Collado de Gurdián.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario. 3 3

Reg. No. 3287 — R/F 561951 — 5/7 C$ 180.00

Once a. m., veintiuno de mayo corriente año, local este Juzgado subastaráse inmueble situado al Oriente de esta ciudad. Lote número (9) de Terraza Ciudad Jardín, lindando: Norte, sexta calle, Sureste; Sur, terrenos de Armando González; Este, lote No. 10 y Oeste, lote No. 8.

Base subasta: Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Córdobas (C$ 150,400.00) estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., (CAPSA) a Juan Aburto Arrieta y Gilda Blanco de Aburto.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D N., siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario. 3 3

Reg. No. 3288 — R/F 561951 — 6/7 C$ 180.00

Once y treinta a. m. veintiuno de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad; lote número K-IV-169 de Residencial Bello Horizonte; lindando: Norte, lote No. 160: Sur. Calle No. 15; Este, lote No. 170; y Oeste, lote No. 168.

Base subasta: Ciento Veintidós Mil Ochocientos Córdobas. (C$ 22,800.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Filiberto Torres Castro y Francis Medrano de Torres.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 3289 — R/F 561952 — 7/7 C$ 180.00

Doce meridiano, veintiuno de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad; módulo número M-17 del Centro de Compras de Ciudad Jardín. Situado entre los Apartamentos M-16 y M-18 y entre el M-11 Central y Calle de Servicio. Inscrito número 63,497-1, Folios 1 y 2, Tomo II, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Libro de Propiedad Horizontal del Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cincuena y Seis Mil Córdobas (C$ 156,000.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Jacqueline Levy Porras.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D .N., siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario. 3 3

Reg. No. 3174 — R/F 561192 — Valor C$ 135.00

Once mañana, veinticuatro mayo corriente año, local este Juzgado, venderáse al martillo, Televisor Sharp 20 pulgadas, Radio Consola Toshiba, Mantenedora Continental, verse Edificio viejo Protectora, S. A.

Base: Dos Mil Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Protectora, S. A., a Alberto Ortega y Laura de Ortega.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, once de la mañana, tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 3

Reg. No. 3199 — R/F 561128 — 2/2 C$ 225.00

Cinco tarde, veintiocho mayo en curso, local este Juzgado, se subastará inmueble urbano, situado Reparto Nimboja, ciudad de Masaya, lote número setenta y seis, manzana "J", con superficie doscientas veintiséis varas cuadradas con noventicuatro centésimas de vara cuadrada, que linda: Norte, dieciséis metros, cuarenta centímetros, lote setenta y cinco: Sur, dieciséis metros con treinta centímetros, lote setenta y siete; Este, nueve metros, noventa centímertos, Calle del Reparto Nimboja; y Oeste, ocho metros con ochenta centímetros, otros terrenos, con mejoras consistentes: Una casa de estructura de concreto, piso especial de cemento, techo de zinc, cielo raso de plywood, con ambientes para residencia. Inscrito con el No. 32,521, Folios 8 y 9, Asiento 2o., Tomo 326, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya.

Base: Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta Córdobas y Diez y Ocho Centavos (C$ 29,540.18), de principal, más intereses corrientes pactados, intereses moratorios y costas del juicio, según liquidación que presentará la ejecutante.

Posturas: Riguroso contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Silvio Peña Bermúdez representado por Guardador Ad-Litem Dra. Yolanda Rizo Mendieta.

Dado en el Juzgado 2o., para lo Civil del Distrito. Managua, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Pedro Escobar Sequeira, Juez.

3 3

Reg. No. 3198 — R/F 561128 — 1/2 C$ 225.00

Cinco tarde, veintinueve mayo en curso, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, ubicado de Diriamba, Departamento Carazo, Reparto "Sta. Regina", superficie dos mil ciento quince metros cuadrados con doscientas cuarenta y seis milímetros cuadrados, y las mejoras y edificaciones que acceden al terreno, que linda todo: Norte, lote de Denacal; Sur, Hacienda Santa Regina; Este, Hacienda San Regina; y Oeste, camino de acceso a la hacienda Santa Regina. Inscrito con el No. 14.310, Asiento Primero, Folio 134, Tomo 294, Registro Público del Departamento de Carazo.

Base: Noventa Mil Córdobas (C$ 90,000.00) de principal, más intereses corrientes pactados, intereses moratorios y costas de la ejecución, según liquidación de la ejecutante:

Posturas: Riguroso contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Narciso Lindo Bonilla.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en el Juzgado 2o., para lo Civil del Distrito. Managua, D. N., cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Pedro Escobar Sequeira, Juez.

3 3

Reg. No. 3279 — R/F 542152 — Valor C$ 225.00

Once mañana, quince junio próximo, subastarásen siguientes bienes: Casa habitación Barrio San Antonio esta ciudad, solar once varas frente por treinta fondo, casa once varas frente por treinta fondo, paredes ladrillo cuarterón, pilares de hierro y concreto, piso ladrillo artificial, techo zinc; Norte, calle enmedio Manuel López: Sur, María Elia Alegría; Este, María Elia Alegría; Oeste, Feliciano Cruz Treminio; casa habitación mismo barrio, solar mide nueve frente por 30 fondo, casa mide nueve varas de frente por diecisiete de fondo, dos pisoss, estilo cañón ladrillo cuarterón, pilares de hierro y concreto, el primer piso es de concreto y el segundo de madera, techo de zinc, piso de ladrillo artificial; Norte, calle de por medio; Sur, María Elia Alegría; Este, Danelia González de Cruz; Oeste, Presentación Rodríguez.

Base: Ochenta y Conco Mil Cuatrocientos Noventa y Un Córdobas con Sesenta y Ocho Centavos.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Feliciano Cruz Treminio y Danielia González de Cruz.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Hugo Tercero G., Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2817 — R/F 504399 — Valor C$ 90.00

Josefa Rivera Baca, solicita supletorio, rústica, Santa Teresa; limitada: Norte, Guillermo Rodríguez Blen; Sur, Leonor Sánchez; Oriente, familia Sánchez; Poniente, Rosa Sequeira, Carretera Panamericana enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecisiete abril mil novecientos setentinueve. — José César Castrillo, Srio.

3 3

Reg. No. 2832 — R/F 504394 — Valor C$ 45.00

Hilda Poveda de Ruiz, solicita supletorio predio rústico Santa Fe, jurisdicción del Diriá, Granada. Mide dieciséis manzanas. Linda: Oriente, Carlos Miranda hoy Miguel Sándigo y familia Lovo; Poniente, Francisco Alemán y herederos Gil Ríos, hoy Elena Rivas; Norte, José Eulogio Vásquez, hoy Elena Rivas y Juan Ruiz; Sur, Mercedes Guevara, hoy Félix Pedro Miranda.

Opóngase.

Juzgado Local Unico del Diriá, veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Noé Ruiz Morales, Juez Local Unico Diriá.

3 3

Reg. No. 2834 — R/F 504392 — Valor C$ 45.00

Hilda Poveda de Ruiz, solicita supletorio. predio urbano, jurisdicción Diriá a cien varas Oriente Plazo del Pueblo. Granada. Mide treintidós varas de fondo por diez de frente. Linda: Oriente, Serapio Cabistán, hoy Oscar Selva; Poniente Leónso Fuentes, hoy David Delgado; Norte, Mercedes Vásquez, hoy Leónidas Sándigo y Sur, María Beatriz Salazar, calle enmedio, hoy Alejandro Pérez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Diriá, veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Noé Morales Ruiz, Juez Local Unico del Diriá.

3 3

Reg. No. 2833 — R/F 504395 — Valor C$ 90.00

Hilda Poveda de Ruiz, solicita supletorio predio rústico San José, jurisdicción de Diriá, Granada. Mide trece manzanas. Linda: Oriente, camino de por medio José Esteban Sandoval; Poniente, Luis Carballo herederos; Norte, Juan Pablo Gallegos hoy Leónidas Carballo y Sur, herederos de Ciriaco Rivas.

Opóngase.

Juzgado Local Unico del Diriá, vente de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Noé Morales Ruiz, Juez Local del Diriá.

3 3

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 3382 — R/F 562367 — C$ 30.00

Magda Morales viuda de Rodríguez, por sí y representado menor hija Verónica Rodríguez Morales, solicita decláresele herederas únicas y universales, todos los bienes, derechos y accioses que al morir dejó su esposo y padre, respectivamente, Doctor Juan Francisco Rodríguez Castillo.

Oyense oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho de abril de mil novecientos setentinueve. — Once mañana. — Dr. Macario Estrada, Juez. — Ante mí: Hugo Tercero, Srio.

1

Citación de Procesados

Reg. No. 205

Por segunda y última vez, cítanse y emplázanse a los procesados Carlos López Rodríguez, Bayardo López Rodríguez y Francisco López Martínez, todos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por los delitos de homicidio frustrado y lesiones dolosas en las personas de Teresa Páramo de Campos y Guillermo Campos Páramo, de oficios domésticos y casada la primera y Maestro de Educación y soltero el segundo, los dos mayores de edad, del domicilio de la ciudad de Santa Teresa, Carazo; bajo los apercibimientos de someterlos la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que se dicte surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Distrito del Crimen. Jinotepe, dos de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Armando Picado Jarquín, Juez de Distrito del Crimen. — Alfredo Zapata López, Srio.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; **Indice va como Suplemento.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org